

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil



NO. 2.004 CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
ZABOLE S.A.-----  
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00. -----  
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00-----

1 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,  
2 Provincia del Guayas, once de Octubre del dos mil cuatro, ante mí,  
3 Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Décimo Sexto de éste  
4 Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor **OSCAR SÁNCHEZ**  
5 **BARRERA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de  
6 profesión ejecutivo, por sus propios derechos, el señor **FABRICIO**  
7 **PAZMIÑO ARTEAGA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de  
8 estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos.- Los  
9 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,  
10 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien  
11 instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con  
12 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es  
13 del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar a los protocolos a  
14 su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de  
15 las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-  
16 Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben  
17 este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los  
18 intervinientes: el señor **OSCAR SANCHEZ BARRERA**, quien declara  
19 ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus  
20 propios derechos, el señor **FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA**, quien declara  
21 ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus  
22 propios derechos. Todos con domicilio y residencia en la ciudad  
23 de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador.  
24  
25  
26  
27  
28  
ZABOLE S.A.



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil

*R. Sánchez*

1 capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA**  
2 **SEGUNDA: DECLARACION.**- Todos los intervinientes declaramos libre y  
3 espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto  
4 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar  
5 en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA**  
6 **TERCERA: ESTATUTOS.**- Los accionistas fundadores declaramos que la  
7 compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá por los  
8 siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ZABOLE S.A.**  
9 **Artículo Primero:** De la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La  
10 compañía se denominará **ZABOLE S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su  
11 domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República  
12 del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del  
13 País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de  
14 accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto Social.**- La compañía tendrá como  
15 objeto social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y  
16 arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género.- En  
17 otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse  
18 a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a).- Fabricación, importación,  
19 y comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos,  
20 productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a la  
21 construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales,  
22 lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social,  
23 edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados,  
24 rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos,  
25 privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o  
26 vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y  
27 fuera del país; b).- Importación, exportación, representación, distribución y  
28 comercialización de vehículos automotrices, de motores, repuestos, accesorios,

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería  
2 industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos;  
3 importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de  
4 instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios y  
5 cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones  
6 petroleras; construcción, mantenimiento, estudios y fiscalización de  
7 proyectos petroleros; industrial y comercial, reciclamiento,  
8 procesamiento refinamiento, industrialización, distribución y  
9 comercialización toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado,  
10 diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, también se dedicara al  
11 servicio y mantenimiento de sistemas eléctricos en general.; así como a  
12 la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de  
13 segmentación, control geológico perforación, limpieza de pozos,  
14 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera;  
15 construcción, mantenimiento de caminos toda clase de vehículos  
16 automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también  
17 alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicio de  
18 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y  
19 enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos  
20 para uso doméstico.-A la instalación y administración de tecnicentros. Al  
21 alquiler de toda clase de vehículo, compra venta de vehículos nuevos y usados,  
22 importación y comercialización de equipos industriales y maquinaria pesada.-  
23 Así como a la importación, exportación, distribución, fabricación, explotación,,  
24 comercialización de madera, muebles artesanales industriales; e).- Cultivo,  
25 extracción, embalaje, comercialización y exportación de productos  
26 bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o  
27 estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de  
28 larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar

ZABOLE S.A.



*U. Pérez P.*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil

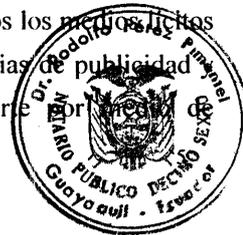
*U. Pérez P.*

1 embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera  
2 artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar  
3 industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado  
4 nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de  
5 materiales, tamaños, y utilidad; d).- Fabricación, importación, representación,  
6 distribución y comercialización de suministros, papelería en general, artículos  
7 de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras,  
8 engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas  
9 de seguridad industrial y de circuito cerrado, equipos eléctricos y electrónicos  
10 para los mismos; venta, distribución y comercialización de implementos  
11 musicales e).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación  
12 integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y  
13 unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial  
14 y naval; incluye trabajos en electromecánica en general. también podrá  
15 importar, distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de  
16 partes, piezas, repuestos, equipos y conjuntos en sistemas de  
17 acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas electromecánicas,  
18 eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de  
19 mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de refrigeración  
20 y acondicionamiento de aire; f).- A la explotación agrícola en todas sus fases;  
21 al desarrollo, crianza y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al  
22 cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que  
23 podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la  
24 importación, exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas  
25 e industriales; podrá importar, exportar, comercializar, distribuir, y efectuar  
26 inspecciones de productos de explotación tales como camarón, atún, café,  
27 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y fritas  
28 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 efectos las respectivas certificaciones. También se dedicara a la importación de  
2 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas. g).- Podrá  
3 dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; h).-  
4 Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de  
5 calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos,  
6 hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas,  
7 bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero,  
8 artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y  
9 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería;  
10 i).- Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y programas  
11 de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de  
12 programas de computación para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo  
13 de procesos comerciales o industriales. El arriendo y subarriendo de internet e  
14 instalación de Ciber café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas  
15 de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras; j).-  
16 Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del  
17 territorio Nacional, mediante la instalación y administración de agencias de  
18 viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
19 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y  
20 mecánicos; Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos deportivos,  
21 artísticos, concursos y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos,  
22 terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y  
23 bajo cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de quienes  
24 participen en los mismos; estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos  
25 auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del  
26 País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos  
27 para cada caso; k).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad  
28 diseño gráfico; l).- A la intermediación del transporte

ZABOLE S.A.



*M. Quiroga*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 personas naturales y jurídicas debidamente autorizadas por los  
2 organismos competentes; m).- Dedicarse a la manipulación de carga en  
3 las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio  
4 nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar  
5 servicio de avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones,  
6 abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y  
7 limpieza a bordo de los buques. Operar como consolidadora de carga; n).-  
8 Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de  
9 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio  
10 enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de  
11 telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables,  
12 redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo  
13 relacionado a las telecomunicaciones en general, telefonía celular,  
14 locutorios ; ñ).- Establecer toda clase de imprentas, editar libros, revistas y  
15 toda clase de publicaciones; o).- Confeccionar artículos para el hogar,  
16 fabricas, institutos educativos; p).- Firmar contratos para trabajar como  
17 constructora nacionales y extranjeras en estudios de suelo exclusivamente;  
18 q).- Instalar centros educativos, escuelas, academias y colegios. r).-  
19 Dedicarse a la explotación minera y forestal; s).- Participar en concesiones  
20 de bienes públicos y privados; podrá dedicarse a labores de limpieza y  
21 recolección de desechos sólidos, provenientes de oficinas, centros  
22 comerciales, parques recreativos, calles y avenidas, centros de espectáculos  
23 pudiendo importar suministros y materiales necesarios para dicha función;  
24 se podrá dedicar también a la venta y distribución de productos de limpieza  
25 industrial e institucional tales como desinfectantes para pisos, ceras, limpia  
26 vidrios, detergentes, insecticidas, herbicidas, raticidas, etc., también se  
27 dedicara al diseño, construcción y mantenimiento de jardines, áreas verde y  
28 recreacionales, para lo cual podrá importar fungicidas, insecticidas,

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 herbicidas y demás suministros para el objeto t).- Importación y  
2 comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos; u).-  
3 Selección y adiestramiento de personal para empresas, v).- Importación,  
4 exportación, representación, distribución y comercialización de productos  
5 de consumo masivo, exportación e importación de materias primas y  
6 productos elaborados, diseño, construcción, limpieza, mantenimiento de  
7 equipos industriales, de instrumental y equipos médicos y medicinas en  
8 general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos,  
9 farmacias y laboratorios farmacéuticos; w).- Instalación, explotación y  
10 administración de supermercados, minimercados, comercialización de  
11 materias primas y productos terminados; x).- Fabricación, distribución y  
12 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero; y).-  
13 Podrá dedicarse a la tercerización de personal; z).- Prestar servicios de  
14 asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las actividades  
15 económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá  
16 por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación.  
17 Financiera Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato  
18 permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social. **Artículo**  
19 **Tercero: Del Capital Social.**- El capital autorizado de la compañía es de **MIL**  
20 **SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, y el  
21 suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de  
22 Norteamérica, dividido ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
23 valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,  
24 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las  
25 acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente de la compañía  
26 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones, lo  
27 que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los títulos de  
28 Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley

ZABOLE S.A.



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil

*R. Pérez P.*

1 Compañías.- **Artículo Cuarto: Del Plazo.**- El plazo de duración de la  
2 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de este  
3 instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **Artículo Quinto:**  
4 **Del Gobierno y Administración de la Compañía.** El órgano de gobierno es la  
5 Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el  
6 Gerente indistintamente. **Artículo Sexto: Del Organo Supremo.** La Junta  
7 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el  
8 órgano supremo de la compañía. **Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales**  
9 **Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.** Las Juntas Generales de  
10 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio  
11 principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta  
12 General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año,  
13 dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio  
14 económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen  
15 por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán  
16 cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los  
17 asuntos puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales serán  
18 presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que  
19 elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente y en su falta la  
20 persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.  
21 **Artículo Octavo:** De las Convocatorias a Junta General de Accionistas.- La  
22 Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por  
23 el Gerente de la compañía, o por el Presidente.- Las extraordinarias las  
24 convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a  
25 solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por  
26 ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su  
27 pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la  
28 presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1    peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha  
2    convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta  
3    General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de  
4    los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,  
5    con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y  
6    señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por  
7    escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la  
8    convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de  
9    Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
10   cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes  
11   todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración  
12   de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas  
13   asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se  
14   considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de  
15   Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios  
16   principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su  
17   inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General de  
18   Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera  
19   convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se  
20   procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de  
21   treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo  
22   modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la  
23   primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria  
24   es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a  
25   la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación  
26   de nombramientos de Comisarios.- Artículo Noveno: Del Quórum de la  
27   Junta General de Accionistas.- El quórum que se requiere para que la Junta  
28   General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria

ZABOLE    S.A.



*Dr. Pérez Pimentel*  
*A. Duenas*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de  
2 la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria,  
3 con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del  
4 capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la  
5 convocatoria.- **Artículo Décimo:** Del Derecho a voto en la Junta General de  
6 Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si  
7 esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas,  
8 y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y  
9 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-- **Artículo Undécimo:**  
10 De la Concurrencia a la Junta General de Accionistas.- A las Juntas  
11 Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de  
12 representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente  
13 de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado  
14 Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el  
15 Presidente de la compañía, el Gerente actuará de Secretario y de no poder  
16 hacerlo los accionista designarán uno.- Los Administradores y Comisarios  
17 de la compañía no pueden representar a los accionistas.- **Artículo**  
18 **Duodécimo:** De las Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las  
19 atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes  
20 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales,  
21 corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el  
22 conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al  
23 Presidente y al Gerente, así como a su Comisario principal y uno suplente;  
24 b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren  
25 el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar las resoluciones  
26 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las  
27 disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos  
28 asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y  
2 nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los  
3 demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o  
4 legal.- **Artículo Décimo Tercero:** De las Actas de las Juntas Generales de  
5 Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas se redactará  
6 un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles,  
7 escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán  
8 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta  
9 Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de  
10 nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto:** De la Administración y Representación de  
11 la Compañía.- La administración y representación legal, judicial y extrajudicial  
12 de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente, quienes actuarán  
13 individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **Artículo Décimo Quinto:**  
14 De la elección del Presidente y del Gerente de la Compañía.- El Presidente y el  
15 Gerente de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas  
16 para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para  
17 ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- **Artículo**  
18 **Décimo Sexto:** De las Atribuciones y Deberes del Presidente.- Primero.-  
19 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y  
20 extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de  
21 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el  
22 Gerente o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las  
23 resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la  
24 compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los  
25 presentes estatutos.- **Artículo Décimo Séptimo:** De las Atribuciones y  
26 Deberes del Gerente.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación  
27 alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año  
28 un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus

ZABOLE S.A.



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil*

1 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y  
2 las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad;  
3 Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes  
4 estatutos.- **Artículo Décimo Octavo:** De la Subrogación al Gerente de la  
5 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento  
6 definitivo en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente,  
7 quien convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que  
8 proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada  
9 caso.- **Artículo Décimo Noveno:** De la Fiscalización de la Compañía.- La  
10 Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para  
11 que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la  
12 Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario suplente  
13 quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **Artículo**  
14 **Vigésimo:** Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.- De las utilidades  
15 que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no  
16 menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal  
17 de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del  
18 capital social.- el fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después  
19 de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de  
20 Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial  
21 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se  
22 deducirá después del fondo de reserva legal.- **Artículo Vigésimo -Primero:**  
23 **Del Reparto de Utilidades.**- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo  
24 menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en  
25 proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en  
26 contrario de la Junta General de Accionistas.- **Artículo Vigésimo Segundo:** De  
27 **la Disolución Anticipada de la Compañía.**- Aparte de las causas legales, la  
28 compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en



# banco comercial de manabí

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre  
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 632222 - 632223

Fax : 635527

Casilla 13-01-0381

**CERTIFICAMOS:** Que los socios promotores de la Compañía en formación ZABOLE S.A. , que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con deposito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100), según el siguiente detalle:

Sr. Fabricio Pazmiño Arteaga	\$ 100.00
Sr. Oscar Sanchez Barrera	\$ 100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

Guayaquil, 7 de Octubre del 2004.



**CARMEN YCAZA DE VILLARREAL**  
Gerente Suc. Gquil.



*Dr. Pérez P.*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Decimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7028916

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CEDENO GAVILANEZ ROOSEVELT NELSON

Fecha Reservación: 06/10/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO  
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ZABOLE S.A. *9-10-04*  
Aprobado 3129690

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **04/01/2005**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

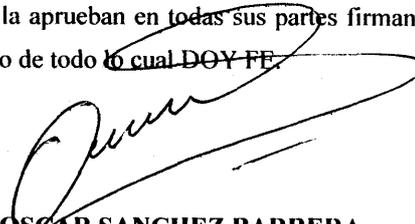
1 estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución  
2 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores,  
3 siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el  
4 cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION**  
5 **DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los contratantes, esto es, los accionistas de la  
6 compañía **ZABOLE S.A.**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias  
7 y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente  
8 suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor **OSCAR**  
9 **SANCHEZ BARRERA**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**,  
10 equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de  
11 Norteamérica, el señor **FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA**, ha suscrito  
12 **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes **CUATROCIENTOS**  
13 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA**  
14 **QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** Los accionistas fundadores  
15 de la compañía **ZABOLE S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por  
16 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a  
17 continuación se indica:- El señor **OSCAR SANCHEZ BARRERA**, ha  
18 pagado en numerario la cantidad de **CIEN DOLARES** de los Estados  
19 Unidos de Norteamérica, y el señor, **FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA**  
20 ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN DÓLARES** de los Estados  
21 Unidos de Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado de la compañía  
22 asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de  
23 Norteamérica .- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado  
24 en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse  
25 desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en  
26 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted,  
27 señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta  
28 validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia que  
**ZABOLE S.A.**

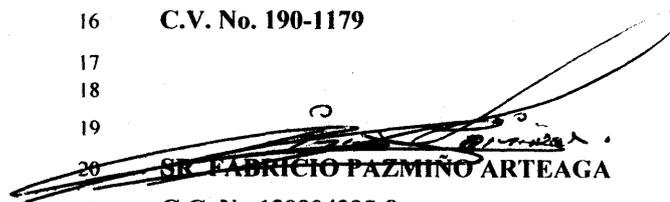
*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil

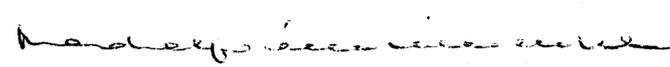


1 los intervinientes autorizamos a la **ABOGADO ROOSEVELT CEDEÑO**  
2 **GAVILANEZ**, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal  
3 perfeccionamiento. Firmado) Abogado Roosevelt Cedeño Gavilanez. Registro  
4 número SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Colegio  
5 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los  
6 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de  
7 conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta  
8 escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes,  
9 éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el  
10 Notario de todo lo cual DOY FE.

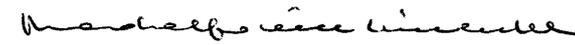
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
**SR. OSCAR SANCHEZ BARRERA**  
C.C. No.091844954-7  
C.V. No. 190-1179

~~~~  
**SR. FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA**  
C.C. No.130904295-8  
C.V. No. 143-0951

  
**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL

14 **SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO**  
**ESTE cuarto TESTIMONIO, EN ocho FOLIOS**  
**ÚTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN**  
**GUAYAQUIL HOY, 10 de Octubre del 2005.**



  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

**RAZÓN:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 04-G-IJ-0005839 dictada por la Abogada ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, Especialista Jurídico Supervisor, de fecha 15 de Octubre del 2.004, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de Compañía Anónima Denominada ZABOLE S.A. otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el 11 de Octubre del 2004.-Guayaquil, 26 de Octubre del 2.004.-

*Rodolfo Pérez Pimentel*

**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

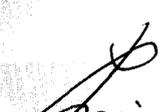




## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0005839, dictada el 15 de Octubre del 2.004, por el **Especialista Jurídico Supervisor**, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ZABOLE S.A.**, de fojas **128.342** a **128.361**, Número **19.929** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **31.572** del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiocho de Octubre del dos mil cuatro.-



  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



ORDEN: 132065  
LEGAL: ANGEL AGUILAR  
COMPUTO: BILLY JIMENEZ  
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO: *M*